

Memorando Nro. 0077-PSP-GMK-2024

Guayaquil, 30 de julio de 2024

**PARA:** José Ricardo Gálvez Valderrama  
**Secretario General**

Ligia María Cobo Ortiz  
**Coordinadora General de Desarrollo Social y Sostenible**

Ángelo Ivan Calderón Salazar  
**Director de Turismo**

Ligia Elena Alcívar Zambrano  
**Directora Financiero**

Henry Fernando Cornejo Cedeño  
**Tesorero General**

Rafael Urbano Caicedo Saverio  
**Director de Proyectos y Cooperación Internacional**

**DE:** Gunter Morán Kuffó  
**Procurador Síndico**

**ASUNTO:** Despacho Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil

Por medio de la presente comunicación, cumplo en remitir lo siguiente:

**A la Coordinación General de Desarrollo Social y Sostenible:** En copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, suscrito el 30 de julio de 2024.

**A la Dirección de Turismo:** En copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, suscrito el 30 de julio de 2024.

**A Secretaría General:** En copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, suscrito el 30 de julio de 2024, quien deberá poner en conocimiento al Cooperante.

**A la Dirección Financiera:** En original del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, suscrito el 30 de julio

*Dir. Proyectos y Coop Internacional  
30/07/2024  
Tamara Coeter.*

*GM*

de 2024.

**A Tesorería:** en copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, suscrito el 30 de julio de 2024; y 1 ejemplar original de la Póliza de Seguro de Buen Uso de Anticipo Sector Público, Póliza No. BU-0714045, Seguros Confianza, por el valor de USD \$ 70.000,00 (SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).


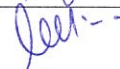
**A la Dirección de Proyectos y Cooperación Internacional:** En copia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, suscrito el 30 de julio de 2024.

Atentamente,

*Gunter Morán Kuffó*  
**Ab. Gunter Morán Kuffó**  
**Procurador Síndico**

Copia:

Paola Auxiliadora Allauca Meza  
**Analista Administrativo de Procuraduría Síndica**

Elaborado por:	Abg. Sonia Salazar Moyano Analista Sénior de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Abg. Carlos Efraín Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil**, legalmente representado por el señor **Alejandro Andrade Quintero**, en su calidad de **Rector**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**Escuela de los Chefs**", al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

**2.1.-** El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, se constituye como una institución superior con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, esto es la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas.

**2.2.-** Mediante Oficio **No. TEC-2024-063**, del 9 de julio de 2024, el señor Alejandro Andrade Quintero, Rector del Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, presentó carta de intención a la Prefecta Provincial del Guayas para la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación para fomentar el Producto Turístico Gastronómico del Guayas consolidando los platos emblemáticos de la provincia en la vitrina de promoción gastronómica Sabores del Ecuador capítulo Festival del Encebollado.

**2.3.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0593-M**, del 17 de julio de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	<i>5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.</i>
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021-2023</b>	<i>3.- Incrementar la competitividad y desarrollo de calidad de los servicios turísticos.</i>
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	<i>3.2.2.3. Incrementar la competitividad local de los destinos turísticos.</i>

(...)"

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1301-M**, del 17 de julio de 2024, la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, comunica a la Dirección de Turismo que existe disponibilidad presupuestaria por el valor de US\$70.000,00 para el ejercicio fiscal vigente.

**2.5.-** Mediante el Memorando **Nro. PCG-DTUR-2024-0536-M**, del 17 de julio de 2024, el Director de Turismo, remitió al Procurador Síndico el informe técnico, concluyendo lo siguiente:

"(...) **DESCRIPCIÓN**

(...)Este convenio tiene por objeto implementar el proyecto 'Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado', el cual es una plataforma de promoción gastronómica que busca fortalecer la identidad culinaria a través de la 'Exposición del Mar' y de la 'Competencia Culinaria del Encebollado'. El proyecto tiene como objetivo promover y destacar el producto turístico gastronómico del Guayas consolidando un plato emblemático de la provincia que es reconocido a nivel internacional como una de las mejores sopas según Taste Atlas.

Esta iniciativa de gestión colaborativa entre las partes busca utilizar la gastronomía como herramienta de promoción turística para atraer visitantes interesados en la cultura y la cocina local. Asimismo, tiene el propósito de promover la cocina tradicional para preservar las técnicas culinarias y recetas ancestrales, con el fin de que la identidad cultural y las tradiciones gastronómicas se transmitan a las futuras generaciones. Además, busca crear espacios promocionales para el turismo que incluyan la participación de prestadores de servicios gastronómicos y turísticos, así como de la academia, el sector público-privado y público en general.

### **JUSTIFICACIÓN**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es la institución encargada de fomentar, promover y ejecutar obras y servicios de calidad, con criterios de eficiencia, responsabilidad social y ambiental, siendo facilitadores del desarrollo rural, optimizando los recursos públicos, conforme el ámbito de las competencias otorgadas por la ley, cuya máxima debe ser alcanzar el bienestar integral de la población guayasense.

2.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, contempla entre sus objetivos estratégicos institucionales, preservar y promover la riqueza cultural y patrimonial de la provincia a través de iniciativas que fomenten la identidad local.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL

2.4 El Instituto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y fue creado mediante oficio RCP.S13.Nº 241-04, de fecha 22 de julio de 2004, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP).

2.5 Se constituye como una institución de educación superior con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, esto es, la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas.

2.6 Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, las normas dictadas por la autoridad competente, por su estatuto, y por sus reglamentos internos.

2.7 De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, el instituto es una institución de educación superior particular sin fines de lucro.

2.8 El instituto contempla entre sus objetivos, contribuir al desarrollo humano, así como al desarrollo productivo en coordinación con la comunidad local, provincial, regional, nacional e internacional; así como también, fomentar el desarrollo y la integración intercultural y multiétnica, rescatando y difundiendo los conocimientos ancestrales inmersos en el ámbito gastronómico y turístico.

### **BENEFICIARIOS**

- a. Directos: 32 personas naturales o jurídicas dedicadas a la prestación del servicio de alimentos y bebidas.
- b. Indirectos: Más de 500 personas entre asistentes, invitados especiales y colaboradores de cada persona natural o jurídica dedicada a la prestación del servicio de alimentos y bebidas.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

La Gastronomía no solo diversifica la oferta turística de un destino, sino que también atrae a visitantes en busca de experiencias auténticas y locales. Por eso, el turismo gastronómico tiene un impacto significativo en la economía local. Los visitantes o viajeros generan un importante gasto turístico en establecimientos de alimentos y bebidas, mercados, eventos y actividades promocionales, lo que a su vez genera empleos en el sector de servicios y apoya a la comercialización de productos locales.

Según información obtenida del Servicio de Rentas Internas (F104), con fecha de actualización 10 de junio de 2024, con corte de datos a abril 2024, el sector de alimentación en la provincia del Guayas ha generado entre enero y abril del presente año 208,8 millones de dólares estadounidenses, lo que refleja la importancia del sector expuesto como actividad económica.

En ese sentido, es importante generar o crear espacios públicos que permitan utilizar la gastronomía como herramienta de promoción turística para atraer visitantes interesados en la cultura y la cocina local; y, que,

*a su vez, permita promover la cocina tradicional, lo que ayuda a preservar las técnicas culinarias y recetas ancestrales de un destino. Esto fortalece la identidad cultural y garantiza que las tradiciones gastronómicas se transmitan a las futuras generaciones.*

*El proyecto 'Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado' se enmarca dentro de las facultades provinciales descentralizadas para el desarrollo de actividades turísticas, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Turismo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Además, se rige por las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, expedido mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024.*

*Por lo expuesto, es técnicamente viable la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, para la implementación del proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado". (...)"*

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DTUR-2024-0536-M**, del 17 de julio de 2024, el Director de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico el informe técnico de viabilidad, informe de alineación e informe financiero, solicitando el informe de viabilidad legal.

**2.7.-** El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1054-M**, del 18 de julio de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.8.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0603-M**, del 22 de julio de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio con el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil.

**2.9.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1390-M**, del 30 de julio de 2024, la Directora Financiera, remite al Director de Turismo, el CP No. 0965-2024, para la suscripción del presente Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.3.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determina la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

**3.5.-** El artículo 385, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el

marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad, desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

**3.6.-** El artículo 387 del citado cuerpo legal, establece las responsabilidades del Estado, en el numeral 1) determina que será facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen del desarrollo.

**3.7.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

**3.8.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 40 establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.9.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 41 literal a) e i), del artículo 41, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; y fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales.

**3.10.-** El literal a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las que determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.11.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.12.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**3.13.-** El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

**3.14.-** Los literales a), b), d) y e) del artículo 3 de la Ley de Turismo establecen que son principios de la actividad turística, la iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional, así como la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; y, la iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos.

**3.15.-** De acuerdo al literal a) y g) del artículo 4 de la Ley de Turismo, la política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir con el objetivo de reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y que el Estado debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; así como fomentar e incentivar el turismo interno.

**3.16.-** La Ley Orgánica Reformatoria a Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 161, establece que las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior.

**3.17.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva

certificación presupuestaria.

**3.18.-** El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.19.-** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**3.20.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

**3.21.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.22.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior

Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, unen esfuerzos con el objetivo de implementar el proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado" para promover y destacar el producto turístico gastronómico del Guayas consolidando un plato emblemático de la provincia que es reconocido a nivel internacional como una de las mejores sopas según Taste Atlas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:**

- a. Realizar una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor del Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, por la cantidad de USD\$ 70.000,00 (SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 70,78% del monto total del proyecto, que serán utilizados para cubrir parte de los gastos que se generen por la implementación del proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado", cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
- b. Designar a un servidor o profesional de la Dirección de Turismo en calidad de supervisor, quien elaborará un informe técnico económico sobre la implementación del proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado"; y, velará por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- c. Promocionar y difundir el proyecto 'Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado' en medios de comunicación tradicionales o no tradicionales.
- d. Facilitar el logo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la marca turística "Guayas" al Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, para su utilización en la promoción y difusión del proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado".
- e. Revisar y dar conformidad al informe técnico económico remitido por el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, correspondiente a la implementación del proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado".
- f. Elaborar y suscribir el acta de liquidación donde conste el cumplimiento de las obligaciones de las partes, anexando la documentación habilitante y de soporte correspondiente a los egresos realizados en relación a la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada, una vez implementado el proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado".
- g. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

**El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, se compromete a:**

- a. Aportar la cantidad de USD\$ 28.900,00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 29,22% del monto total del proyecto, que serán utilizados para cubrir parte de los gastos que se generen por la implementación del proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado".
- b. Utilizar la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por la cantidad de USD 70.000,00 (SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados para la implementación del proyecto "Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado".
- c. Designar a un(a) administrador(a) del Convenio.



6.5	Base de caucho para "piso" individual por stand (material y corte a medida para 20 stands) 40 metros en total				
6.6	Arco decorados con follaje, redes, pescados troquelados				
6.7	Selfie spots (incluye pared en madera wash, portarretratos gran dimensión para selfies)				
6.8	Mesas cocteleras redondas vestidas				
6.9	Backing de 4,80x2,50 ronqueo				
7	Talentos				
7.1	Animador	Global	1	\$2.100,00	\$620,00
7.2	Ataches para el manejo de ingresos/asistentes				
7.3	Presentador de competencia				
8	Diseño y Relaciones Públicas	Global	1	\$1.500,00	\$885,40
8.1	Desarrollo de render y artes finales				
9	Servicio de manejo de RRPP				
9.1	Socialización – Invitación Pre Evento: Gira de medios Vocería/Boletín de invitación Desarrollo de líneas de comunicación para voceros (En socialización) y boletín de prensa (En torno al evento)	Global	1	\$4.500,00	\$0,00
10	Producción audiovisual				
10.1	Producción de Spots versión 30 segundos				
10.2	Producción de piezas gráficas y adaptaciones	Global	1	\$16.800,00	\$0,00
10.3	Producción de fotos publicitarias				
10.4	Producción de programas duración 15"				
11	Campaña Expectativa en redes				
11.1	Content Manager, Community Manager: - Creación de la red social "Sabores de Ecuador", se sugiere INSTAGRAM. En base a la línea gráfica entregada por el cooperante - Creación de cronograma de posteos, contenido de artes gráficos/animaciones/reels. - Posteos semanales - Desarrollo de historias adicionales para impulsar la interacción - Desarrollo de reels o animaciones editadas. - Manejo de cuenta a tiempo completo - Gestión de contenidos (en colaboración) con personajes que intervendrán en el festival, a manera de influencers.	Global	1	\$2.900,00	\$584,00
11.2	Pauta Digital				
11.3	Planner Digital: Gestión de pauta digital de todos los contenidos del cronograma, estrategia, creación de la segmentación, reportería, optimización para reconocimiento y engagement de Sabores del Ecuador.				
12	Cobertura fotográfica y video				
12.1	Cobertura de fotos y video durante 'Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado' (de 12h00 a 19h00). Se entregan las fotos en alta resolución (link de descarga) y adicionalmente, entrega de un video de resumen, el día posterior al evento, en formato horizontal o vertical. Incluye máximo 4 entrevistas.	Global	1	\$2.929,00	\$1.035,00
13	Personal técnico	Global	1	\$0,00	\$6.300,00
<b>Total</b>				<b>\$70.000,00</b>	<b>\$28.900,00</b>

APORTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Proyecto 'Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado'.	\$70.000,00

APORTE INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Proyecto 'Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado'.	\$28.900,00

El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, a través de la suscripción del Convenio, se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

De igual forma, el Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, se compromete a permitir sin restricción alguna a la "Prefectura Ciudadana del Guayas" supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los

recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**— El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas realizará la transferencia al Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, por el monto de USD\$ 70.000,00 (SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 100% del valor total de la contribución o aporte para la implementación del proyecto 'Sabores del Ecuador, capítulo Festival del Encebollado', el cual será transferido a la firma del Convenio, previo a la presentación de la respectiva garantía (póliza).

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.**— El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil presenta una la Póliza de la Compañía Seguros Confianza, de Buen Uso de Anticipo Sector Público No. BU-0714045, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD\$ 70.000,00 (SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 24 de julio de 2024 hasta el 24 de octubre de 2024.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**— La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. 0965-2024, del 30 de julio de 2024, por el valor de USD\$70.000,00 (SETENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), acreditando que existe disponibilidad y recursos suficientes para la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**— El Convenio tendrá una vigencia de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**— La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director de Turismo del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**10.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**10.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

**10.3.-** Autorizar el pago según lo determina la Cláusula Sexta del Convenio.

**10.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas"

cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**10.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**10.6.-** Coordinar permanentemente con "La Escuela de los Chefs" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**10.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**10.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Escuela de los Chefs" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Turismo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o

conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**— Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

**El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil:**

**Dirección:** Eleodoro Arboleda Solar 1 y Juan Rolando Coello, MZ 304, diagonal al Edificio Plaza Center ubicado en la calle Miguel H. Alcívar. Guayaquil.

**Teléfono:** 0969308660 – (04) 2289823

**Email:** lfreire@isac.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** – Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **No. TEC-2024-063**, del 9 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0593-M**, del 17 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1301-M**, del 17 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DTUR-2024-0536-M**, del 17 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1054-M**, del 18 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0603-M**, del 22 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-1390-M**, del 30 de julio de 2024.

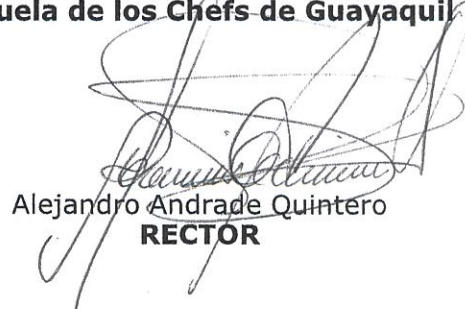
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.**– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad suscriben el presente Convenio, a los 30 días del mes de julio de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

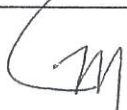
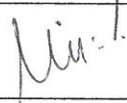


Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

**Por el Instituto Superior Tecnológico  
Escuela de los Chefs de Guayaquil**



Alejandro Andrade Quintero  
**RECTOR**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	
<b>Elaborador por:</b>	Ab. Sonia Salazar Moyano <b>Analista Senior de Acuerdos Institucionales</b>	